

DECRETO **Nº** **536/2022**
CR ESPO (E.R.), 27 de Junio de 2022

VISTO:

La ordenanza Nº 26/17, artículo 19 y su decreto reglamentario Nº 323/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 26/17 y su Decreto Reglamentario Nº 323/17 establecen que la Municipalidad asumirá los importes correspondientes a los propietarios frentistas no integrantes de la sociedad y a aquellos a los que les ha caducado el plan, quedan obligados a pagar al municipio la contribución por mejoras.

Que la Secretaría de Servicios Públicos certificó que en fecha 16 de junio de 2022 se finalizó con la obra de pavimento en calle Carlos Gardel entre Pepe Biondi y J. Cafrune, manzanas 465, 466, 476, 477, 478 y 481 con la modalidad de sistema de ahorro previo

Que el costo actualizado del hormigón según la última adquisición de tipo H21 es de Pesos Dieciséis Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 75/100 (\$16.899,75).

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

Art.1º.- Declárese de utilidad pública y obligatoria el pago de la obra realizada por el sistema de ahorro previo, procédase a la liquidación de la contribución por mejoras a los siguientes frentistas beneficiados por la obra de pavimento de calle Carlos Gardel entre Pepe Biondi y J. Cafrune, manzanas 465, 466, 476, 477, 478 y 481:

- PITERI, Silvia Vilma, registro Nº 9033, partida provincial Nº 255429, manzana 476;
- WEBER, Gabriel Otto Francisco, registro Nº 9084, partida provincial Nº 252759, manzana 478;

- ZULEIMAN, César Darío, registro N° 9086, partida provincial N° 250904, manzana 478;
- FURLAN, Rolando Humberto, registro N° 9105, partida provincial N° 241165, manzana 481;
- GROSS, Guillermo Eduardo, registro N° 9107, partida provincial N° 252743, manzana 481;
- SISTEMA CONFIAR SRL (Hoy: PLEM, Leandro Sebastián), registro N° 9692, partida provincial N° 42151, manzana 466.

Conforme lo normado por el Artículo 19º y concordantes de la Ordenanza N° 26/17.

Art.2º.- Fijese el valor en la suma de Pesos Seis Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 10/100 (\$6.895,10) el metro cuadrado más el once por ciento correspondiente al Fondo de Promoción de la Comunidad y de Asistencia a Defensa Civil.

Art.3º.- Fijese como fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota el día 15 de julio de 2022.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.5º.- Envíese copia del presente a Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, Contaduría, Informática y Redes, Oficina de Catastro y a la Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.